en lo referente a aquellos aspectos que inciden en las prestaciones y capacidades de los servicios y aplicaciones telemáticas construidas sobre dichas plataformas.

- 3.1 Evaluación de nuevas arquitecturas para el soporte de servicios y aplicaciones telemáticas.
 - 3.2 Interconexión de redes de alta velocidad.
- 3.3 Especificación de interfaces de acceso y de los elementos adaptadores de terminal.
 - 3.4 Análisis y evaluación de parámetros de prestaciones.
 - 3.5 Análisis e implementación de técnicas de conformado de tráfico.

Programa Nacional de Tecnologías de Procesos Químicos

Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Innovaciones en el diseño de reactores.

Su objetivo es progresar en el desarrollo tecnológico de los reactores para aquellos procesos químicos industriales sujetos a una gran innovación tecnológica. La innovación en el diseño debe incluir en sus consideraciones los aspectos medioambientales, incidiendo en el proceso, el reciclado de productos y el control de residuos y emisiones.

1.1 Nuevos principios de diseño que optimicen procesos o abran nuevos campos de producción.

Nuevos modelos de contacto y acoplamiento: control de operaciones transitorias o cíclicas. Acoplamiento entre procesos diferentes.

Nuevos medios de reacción: reacciones en sales fundidas y emulsiones concentradas. Sistemas controlados por fenómenos interfaciales.

- 1.2 Procesos fotoquímicos y electroquímicos orientados a la producción industrial.
 - 1.3 Procesos catalíticos.
- 1.4 Innovación en procesos convencionales. Incorporación de tecnologías ya probadas que puedan suponer mejoras notables en rendimiento y selectividad.
 - 2. Procesos avanzados de separación.

El objetivo es progresar en el desarrollo conceptual y tecnológico de las etapas físicas de separación que condicionan la operación de procesos químicos industriales de gran interés económico. La importancia de las etapas de separación es tal que condiciona no sólo la calidad de los productos, el rendimiento de aprovechamiento de las materias, o la emisión de residuos, sino también la configuración del proceso.

- 2.1 Procesos con membranas. Análisis de comportamientos. Modelización.
- 2.2 Técnicas integradas de separación. Estrategias de combinación de técnicas.
- 2.3 Procesos avanzados de purificación y concentración. Por ejemplo: extracción y absorción supercrítica; concentración mediante técnicas electroquímicas; tamices moleculares; separación en gradientes débiles; separadores de productos quirales.
 - 3. Diseño integrado de procesos para nuevos productos.

El objetivo es progresar en el desarrollo tecnológico de las etapas de los procesos de fabricación de nuevos productos de calidad y de alto valor añadido, con la perspectiva de optimizar las propiedades del producto.

- 3.1 Mejora del ciclo de vida y de las propiedades del producto. Configuración del proceso condicionada por la calidad del producto final. Análisis de los parámetros de definición de calidad para su optimización. Incorporación de principios de ahorro energético. Consideración simultánea del proceso de síntesis del producto con el de su destrucción, en el marco de protección medioambiental.
- 3.2 Productos de Química Fina. Nuevos productos; nuevas rutas sintéticas para mejorar calidad y eliminar subproductos indeseables; procesos de purificación aplicables al sector; utilización de materias primas naturales
- 3.3 Especialidades químicas. Son de aplicación las consideraciones apuntadas en el subobjetivo 3.1.
 - 4. Simulación y control de procesos.

El objetivo es progresar en el desarrollo tecnológico de los procesos y en su configuración óptima, mediante la utilización de modelos rigurosos que permitan su simulación, faciliten su control y mejoren las condiciones de operación. Los nuevos recursos de computación, la miniaturización

de la electrónica y los avances en sensores, permiten esperar sustanciales progresos en técnicas de modelización y control de procesos químicos.

- 4.1 Modelización y configuración de procesos. Estudio por simulación de unidades industriales; optimización de la configuración y de las condiciones de operación. Evolución hacia modelos analíticos detallados mediante el uso de técnicas de análisis numérico avanzado (Lógica difusa, razonamiento cualitativo automático, ...), así como de técnicas de diagnóstico de fallos en tiempo real (Redes neuronales, ...). Debe orientarse preferentemente, en su fase aplicada, a los fenómenos menos conocidos, como simulación de flujos complejos multifase, modelos adaptativos para situaciones no estacionarias o extremas.
- 4.2 Equipos de medida y sensores para el control de procesos químicos aplicables a reactores y separadores.
 - 4.3 Control de procesos químicos.
 - 5. Seguridad y análisis de riesgo.

El objetivo es progresar en el desarrollo tecnológico de los procesos, desde la perspectiva de la seguridad de los trabajadores y del entorno de población que pueda ser potencial receptora de las consecuencias de un accidente. Desarrollo de la metodología de diseño de los procesos desde la perspectiva del análisis de los riesgos que implica cada decisión tecnológica, como un factor añadido a la rentabilidad económica o a la incidencia medioambiental en el entorno.

24186

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1992, interpuesto por don Juan Pino Artacho.

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, interpuesto por don Juan Pino Artacho, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 2 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan del Pino Artacho, contra los actos que se relacionan en el primer fundamento jurídico de esta Sentencia, anulamos los mismos por no estar ajustados a derecho, desestimando las pretensiones de los recurrentes en cuanto a la evaluación positiva, y posterior daños indemnizatorios; sin declaración de costas.»

Dispuesto por Orden de 18 de abril de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24187

RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 4.978/1992, interpuesto por don Felipe Garrido García.

En el recurso contencioso-administrativo número 4.978/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, interpuesto por don Felipe Garrido García, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 18 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Rincón Rodríguez, en nombre y representación de don Felipe Garrido García y declaramos la conformidad

a Derecho de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico de esta Sentencia. Sin costas

Dispuesto por Orden de 16 de mayo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24188

RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.483/1991, interpuesto por don José Luis Armesto Barbeito y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.483/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, interpuesto por don José Luis Armesto Barbeito y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 16 de diciembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

Debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don José Luis Armesto Barbeito y demás personas reseñadas al inicio, contra la resolución presunta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, a recurso de alzada contra la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de fecha 23 de noviembre de 1990, que acordó evaluación negativa de los tramos de valoración correspondientes a los recurrentes; sin hacer imposición de costas.

Dispuesto por Orden de 16 de mayo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24189

RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.942/1993, interpuesto por doña Maria Isabel González Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.942/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, interpuesto por doña María Isabel González Fernández, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 13 de marzo de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel González Fernández, contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 16 de octubre de 1993, que desestimó el recurso de reposición contra resolución del mismo órgano de 10 de febrero de 1993, que desestimó recurso de alzada contra resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 16 de diciembre de 1991, que otorgó por el tramo 1985-1990 valoración negativa; sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de mayo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24190

RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 363/1993, interpuesto por don Carlos Gilberto Otero Díaz.

En el recurso contencioso-administrativo número 363/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, interpuesto por don Carlos Gilberto Otero Díaz, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 23 de enero de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Gilberto Otero Díaz, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 21 de enero de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición contra anterior resolución del mismo órgano, resolutoria de recurso de alzada contra el Acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, sobre reconocimiento de tramos de actividad investigadora del recurrente en cuanto sólo valoró positivamente el 5.º y 4.º, y negativamente el 1.º, 2.º y 3.º; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de mayo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez:

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24191

RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 357/1993, interpuesto por don José Antonio Redondo López.

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, interpuesto per don José Antonio Redondo López, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 8 de marzo de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Redondo López, contra resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de fecha 21 de enero de 1993, que desestimó el recurso de reposición contra resolución del mismo Secretario de Estado de 13 de abril de 1992, que desestimó el recurso de alzada contra resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 23 de novíembre de 1990, que otorgó valoración negativa para los tramos 1.º y 2.º solicitados por el recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de mayo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,